



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se dispone la publicación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación para la aplicación de los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2009063024)

Adoptado con fecha 15 de octubre de 2009 el Acuerdo de aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación para la aplicación de los criterios generales de la carrera profesional horizontal, en cumplimiento de lo estipulado en el mismo, y de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, regulador del Diario Oficial de Extremadura, resuelvo publicar el mencionado Acuerdo como Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 16 de octubre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Con fecha 15 de septiembre de 2008 se firmó el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal, conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 19 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posteriormente fue ampliado mediante una Adenda de fecha 29 de diciembre de 2008.

Dicho Acuerdo fue incluido en la Ley de Función Pública de Extremadura, mediante el articulado de la Ley de Presupuestos para el año 2009 en la disposición adicional séptima "Modificación del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio", y también se vio reflejado en una modificación del artículo 43 del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

En el apartado sexto del referido Acuerdo se dispone la creación de una Comisión de Evaluación, cuyas competencias serán las de evaluar cada una de las solicitudes que se presenten de reconocimiento del nivel de carrera profesional y elevar propuesta vinculante a la Dirección General de la Función Pública, u órgano competente, de reconocimiento individual del nivel de carrera profesional que en su caso corresponda.

Previa negociación y acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispuso lo siguiente:



Primero. La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional, que tendrá carácter paritario, tiene su sede en Mérida, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Segundo. La actividad de la Comisión de Evaluación será atendida con los recursos humanos y materiales asignados por la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos a tal fin.

Tercero. El objeto de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura será, a la vista de la documentación presentada por los interesados y la Administración, valorar los méritos alegados en la solicitud para el acceso a los Niveles de la Carrera, mientras no exista una nueva legislación sobre Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrolle lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a. Recibir las solicitudes de acceso a los Niveles de Carrera que le remita la Unidad de Gestión correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b. Celebrar reuniones periódicas con la frecuencia necesaria para lograr la máxima agilidad y eficiencia en el procedimiento de valoración de las solicitudes, debiendo levantarse por el Secretario de la Comisión acta de cuanto se trate en las mismas.
- c. Evaluar las solicitudes recibidas y proceder a su validación con base al contenido de cada solicitud y a la documentación aportada por la administración y el propio interesado.
- d. Recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos alegados, así como requerir al solicitante para la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.
- e. Elevar al órgano competente, en el plazo de tres meses, desde la presentación de la solicitud, propuesta vinculante en la que se pronuncie sobre el acceso o no acceso al nivel solicitado, haciendo constar la fecha de la evaluación.

Quinto. La Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Administración General de la Junta de Extremadura estará constituida por los siguientes miembros:

— Por parte de la Administración:

- El Director General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos o persona en quien delegue que ejercerá de presidente.
- Siete vocales, nombrados por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.
- Un/a secretario/a.

— Por parte de las centrales sindicales: Dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.



Pondrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, asesores, hasta un máximo de tres por la Administración y uno por cada central sindical firmante del Acuerdo, previa invitación del Presidente de la Comisión.

Sexto. El régimen jurídico, así como el funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos de la Comisión, será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el Régimen Jurídico de los Órganos Colegiados.

Para dar cumplimiento a sus cometidos, la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesario para su buen fin.

Para la válida constitución de la Comisión, deberán estar presentes al menos el cincuenta por ciento de cada una de las partes, incluyendo la Presidencia y la Secretaría. El presidente podrá delegar el ejercicio de la presidencia en cualquiera de los vocales cuando pueda prever la imposibilidad de asistencia a una reunión.

Séptimo. Para mayor publicidad del presente Acuerdo se determina su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.